

S.C., C. 1540, L.XLIV.

Procuración General de la Nación

Suprema Corte:

-I-

Compañía Microómnibus La Colorada S.A.C.I. deduce la acción prevista en el art. 322 del Código Procesal Civil y Comercial de la Nación, contra la Provincia de Buenos Aires, a fin de que se declare la inconstitucionalidad de la resolución determinativa y sancionatoria de la Dirección de Rentas local 114/07, mediante la cual se pretende gravar con el impuesto a los ingresos brutos la actividad de transporte automotor de pasajeros interjurisdiccional que desarrolla, por el período correspondiente al año 2003.

A fs. 52, se corre vista, por la competencia, a este Ministerio Público.

-II-

A mi modo de ver, la cuestión de competencia en examen resulta sustancialmente análoga a la que fue objeto de tratamiento por este Ministerio Público *in re* T.294. XLII, Originario “Trenes de Buenos Aires S.A. y otros c/ Buenos Aires, Provincia de y Estado Nacional (tercero) s/ acción declarativa de certeza”, dictamen del 12 de junio de 2008.

En virtud de lo expuesto en esa oportunidad, cuyos fundamentos doy aquí por reproducidos *brevitatis causae*, opino que este proceso no corresponde a la instancia originaria del Tribunal, de conformidad con los arts. 116 y 117 de la Ley Fundamental, toda vez que a partir de la sanción de la ley local 13.766 (arts. 1º y 2º) se le otorga carácter de entidad autárquica de derecho público a la Agencia de Recaudación de la Provincia de Buenos Aires —ARBA—, por lo que cabe concluir que el Estado provincial no está sustancialmente demandado en autos.

Buenos Aires, 9 de marzo de 2009.


ADRIANA N. MARCHISIO
Prosecretaría Administrativa Int.
Procuración General de la Nación



I

19-11-08